



Capitán de Corbeta  
Lisseth CABEZAS Espinoza  
Jefa de la Unidad de Resolución  
Ministerio de Defensa

# Decreto Supremo

No. 003-2016-DE

## DECRETO SUPREMO QUE ESTABLECE EL MONTO MÁXIMO PARA ATENDER LAS OPERACIONES DE APOYO A LOS PLIEGOS PRESUPUESTARIOS DEL GOBIERNO NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

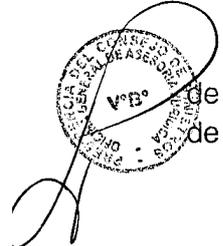
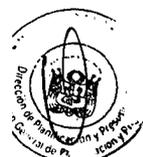
CONSIDERANDO:

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, dispone que cuando los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional reciben el apoyo de las Fuerzas Armadas (FFAA) y/o de la Policía Nacional del Perú (PNP) para un mejor cumplimiento de sus funciones, quedan autorizados, a realizar transferencias financieras a favor del pliego Ministerio de Defensa y/o Ministerio del Interior, según corresponda, sólo si el gasto efectuado por el apoyo que brinden las FFAA o la PNP supera el monto máximo que debe ser financiado con cargo al presupuesto institucional aprobado de los pliegos Ministerio de Defensa o Ministerio del Interior, respectivamente. Dicho monto máximo anual se establece mediante decreto supremo, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el que debe aprobarse en un plazo que no exceda los noventa (90) días calendario contados a partir de la vigencia de cada Ley Anual de Presupuesto;

Que, el Ministerio de Defensa, ha solicitado a la Presidencia del Consejo de Ministros disponer las acciones correspondientes a fin que se emita el Decreto Supremo en el marco de la normas referida en el considerando precedente para lo cual informa que dicho Sector ha destinado la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SÓLES (S/ 152,875.00), para atender las operaciones de apoyo a los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; y, de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.



**DECRETA:**

**Artículo 1.- Objeto**

Establecer como monto máximo de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 152,875.00) en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, la suma que debe ser financiada con cargo al presupuesto institucional aprobado del Pliego 026: Ministerio de Defensa para las operaciones de apoyo a los Pliegos presupuestarios, según lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

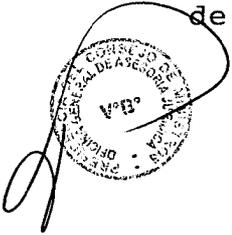
**Artículo 2.- Financiamiento**

El costo que irroque el presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional autorizado del Ministerio de Defensa, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**Artículo 3.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.



*[Handwritten signature of Ollanta Humala Tasso]*

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

*[Handwritten signature of Jakke Valakivi Álvarez]*

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de Defensa

*[Handwritten signature of Pedro Cateriano Bellido]*

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

